

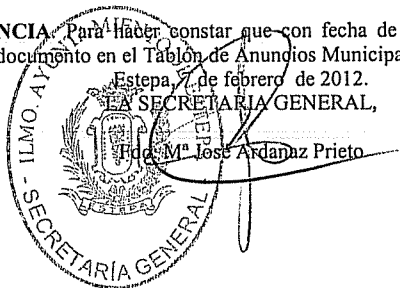


**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

DILIGENCIA. Para haber constar que con fecha de hoy, se inserta el presente documento en el Tablón de Anuncios Municipal.

Estepa, 7 de febrero de 2012.
LA SECRETARÍA GENERAL,

Firma: M^a José Ardanaz Prieto



ACTA Nº 8 DE REVISIÓN DE LA FASE DE CONCURSO Y DE LA FASE DE OPOSICIÓN ANTE RECURSOS PRESENTADOS, DE CORRECCIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO EJERCICIO REALIZADOS POR LOS ASPIRANTES PRESENTADOS A LA PLAZA DE ARQUITECTO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2012 Y DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

En las dependencias municipales del Edificio del Ayuntamiento, sito en Plaza del Carmen, nº 1, siendo las 9 horas y 30 minutos del día 7 de Febrero de 2012, se reúnen los siguientes señores todos ellos miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión por funcionario interino, de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Estepa, a través del procedimiento de selección de Concurso-Oposición Libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 47 de 26/02/09.

Tribunal que se declara constituido tal y como se detalla a continuación, una vez verificado el quórum de asistencia necesario (Presidente, dos Vocales y el Secretario), que actuará de conformidad con lo establecido en las correspondientes bases rectoras del proceso selectivo publicadas en el BOP núm. 242, de 19/10/11.

El Tribunal queda constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

- D. FRANCISCO ALEJANDRO MERINO CUENCA, FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.

VOCALES:

Arquitectos Superiores, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía:

- D^a SARA REINOSO DE LA ORDEN
- D^a. MARÍA LEDRO BARRAGAN.
- D^a. MARÍA JOSÉ LLANOS RODRÍGUEZ

Arquitecta Superior propuesta por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía:

D^a. CRISTINA DE GRACIA FERNÁNDEZ

SECRETARIA:

- D^a. M^a ÁNGELES GARCÍA CASTILLO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA).

El Tribunal, debidamente constituido toma conocimiento de los Recursos de Alzada y alegaciones presentadas, por los aspirantes a la plaza de Arquitecto Superior.

Con fecha 12 de Enero de 2012, el Tribunal Calificador constituido al efecto, otorgó las calificaciones a los aspirantes a la plaza de Arquitecto, dentro de la Fase de concurso, extendiéndose el Acta nº 3 que consta en el expediente.



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Por las aspirantes D^a Eva M^a Cáceres Belda, con DNI núm. 72454219X, D^a. Covadonga Díaz Regodon, con D.N.I. 0886731M y D. Rogelio Vilches Jordán, con D.N.I. 26203070K, se presentan escritos (R.E. 533, 550 y 612), en los que reclaman la valoración efectuada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por cada una de ellos. El Tribunal, debidamente constituido, procede a analizar las alegaciones realizadas contra la puntuación relativa a la fase de concurso, emitiéndose el presente informe propuesta al Sr. Alcalde-Presidente:

A) Respecto a la reclamación presentada por Doña Eva María Cáceres Belda:

- Se propone desestimar las alegaciones relativas a periodos de ejercicio de la actividad por cuenta propia, puesto que los periodos de alta en el ejercicio de actividades económicas no coinciden con periodos de alta en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, tal como exigen las bases para su valoración.
- Se propone desestimar el periodo relativo a los contratos de trabajo por cuenta ajena que aporta, por no estar compulsados, sino que sólo recoge un sello de la empresa, a diferencia del resto de la documentación
- Se propone estimar parcialmente la reclamación relativa al periodo en el que figura como socio cooperativista realizando funciones de Arquitecto, a contar desde el documento suscrito en fecha 3 de diciembre de 2007 (único compulsado) hasta la fecha de la certificación relativa a la vida laboral (27-10-2011), computándose como periodo por cuenta propia, $46 \times 0,015 = 0,69$ puntos.
- Respecto a la reclamación del periodo de formación, se propone estimar la alegación relativa al Curso "La vivienda unifamiliar y la baja densidad en la sociedad actual" y al Curso Project&Construction Management, desestimando la otra alegación puesto que no queda claro que el contenido del curso se adecue a las funciones del puesto de trabajo. Así, su puntuación pasaría de 4,5 a 4,9 en este apartado, siendo su puntuación total 5,59.

B) Respecto a la reclamación presentada por Doña Covadonga Díaz Regodón:

Con independencia de la caracterización jurídica actual de la Agencia de Medio Ambiente y Aguas de Andalucía, este Tribunal entiende que tiene que valorar la experiencia conforme a la naturaleza que tenía la entidad en el momento de prestación de los servicios, siendo una empresa mercantil de capital público, que conforme al art. 2 de la Ley 30/1992, debe quedar fuera de la configuración como Administración Pública.

Respecto a la valoración de la experiencia, se reitera la valoración realizada, no computándose el periodo relativo al ejercicio de la profesión por cuenta propia, por no ajustarse a la documentación exigida por el tenor literal de las bases para su acreditación. (No aporta en el momento procedimental oportuno informe de vida laboral)

C) Respecto a la reclamación presentada por D. Rogelio Vilches Jordán:

Se reitera la valoración realizada, no computándose el periodo relativo al ejercicio de la profesión por cuenta propia, por no ajustarse a la documentación exigida por el tenor literal de las bases para su acreditación. (No aporta informe de vida laboral)

Realizado el informe respecto de la fase de concurso, se analizan las reclamaciones relativas a la plantilla formuladas por D. Rogelio Vilches Jordán, D^a Carmen Vila García, D^a María del Mar Núñez García relativas a:

- a) Relativa a la pregunta nº 19, se desestima la alegación, porque de acuerdo con el art. 31 de la LOUA la competencia corresponde a ambas Administraciones, previo cumplimiento de los presupuestos recogidos en el precepto, pero ni se atribuye en exclusiva a una entidad u otra, ni la conjunción "y" debe entenderse necesariamente como que deben ser formulada por las dos Administraciones simultáneamente.
- b) Relativa a la pregunta nº 34, se desestima la alegación puesto que pese a que el Texto Refundido de la Ley de Suelo no se encuentra expresamente incluido como un tema específico, no es menos cierto que el Tema nº 22 lleva por rúbrica "La expropiación forzosa por razón de urbanismo", dependiendo el régimen de valoraciones de la situación básica del suelo conforme a dicha Ley



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

- c) Respecto a las preguntas nº 39, 40, 41, 42, 43,44, 45, 46, 53,54, 55 y 56, por parte de este Tribunal se considera que el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación tiene carácter de disposición reglamentaria como se deduce del texto literal de su exposición de motivos y de la propia naturaleza de la norma que la aprueba. Por otro lado, todas y cada una de las preguntas impugnadas tienen su encaje en alguno de los temas recogidos en las bases, no necesariamente en el tema 51 en el que se hace expresa mención al CTE, sino en los temas específicos relativos al proceso edificatorio. Así, véanse los temas 21, 40, 41, 42, 50, 52, 53, 54, 55. 56...
- d) Respecto a no admitir el uso de ordenador para la realización para el ejercicio práctico, se desestima la alegación puesto que las bases permitían “hacer uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia sin comentar de los que acudan provistos”. Un ordenador no es exclusivamente soporte electrónico para textos legales no comentados. Al contrario, no sólo puede ser soporte a la vez de documentos distintos de los anteriores sino que puede permitir la puesta en marcha de aplicaciones muy variadas, distintas de las admitidas restrictivamente por las bases y que le podría dar una clara ventaja al opositor que hiciera uso de las mismas, en perjuicio de los restantes, excediendo con mucho de la regla excepcional que recogen las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal, debidamente constituido, procede a elevar a definitiva la plantilla de corrección publicada en el Tablon de Anuncios de este Ayuntamiento y página web el día 1 de Febrero de 2012, habiendo obtenido las calificaciones que se relacionan a continuación los siguientes aspirantes:

NÚMERO DE EXAMEN	PUNTUACION	
	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO
A10243310	5,334	NO PRESENTADO
A10900108	6,167	6,300
A10619763	7,000	6,700
A10740912	6,667	6,900
A10800332	7,500	6,100
A10857411	5,000	6,100

Los aspirantes no reflejados en el cuadro que precede no han superado el Primer Ejercicio que conforme a las Bases que rigen la convocatoria, tiene carácter eliminatorio. De acuerdo con lo anterior, se declara que han superado la Fase de Oposición, los siguientes aspirantes.

NÚMERO DE EXAMEN	PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE OPOSICIÓN
A10900108	12,467
A10619763	13,700
A10740912	13,567
A10800332	13,600
A10857411	11,100

En este acto por la Secretaría del Tribunal se procede a la apertura del sobre precintado y sellado en el que se encuentra custodiada la correspondencia entre los números y las identidades de los opositores,



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

procediéndose a sumar la nota de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en las dos Fases (Concurso y Oposición), al amparo de la base 9.2 que rige la convocatoria.

En base a los resultados de las distintas Fases celebradas, el Tribunal por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Formular relación de aprobados con el siguiente orden de prelación correspondiente a la puntuación asignada con desglose de calificaciones detalladas a continuación:

Nº ORDEN	Nº EXAMEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICION	TOTAL
1	A10800332	JIMENEZ GUERRERO	JOSE MANUEL	28921721A	16,000	13,600	29,600
2	A10900108	VILA GARCIA	CARMEN	25051118R	16,000	12,467	28,467
3	A10619763	JIMENEZ LOPEZ	PABLO	28907760A	11,600	13,700	25,300
4	A10740912	DIEZ MARTIN	ANA ISABEL	28605902C	4,910	13,567	18,477
5	A10857411	VILCHES JORDAN	ROGELIO	26203070K	5,180	11,100	16,280

SEGUNDO.- Elevar al Sr. Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva del aspirante a nombrar como funcionario interino, de conformidad con la cláusula décima de las bases por las que se rige la convocatoria, con el siguiente tenor:

Nº ORDEN	Nº EXAMEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICION	TOTAL
1	A10800332	JIMENEZ GUERRERO	JOSE MANUEL	28921721A	16,000	13,600	29,600

TERCERO.- Elevar al Sr. Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, relación complementaria de los aspirantes, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza convocada, en régimen de interinidad, en caso de renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión y además para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionarios interinos en los supuestos previstos en la base 1ª de las que rigen este proceso, si así lo estima oportuno:

Nº ORDEN	Nº EXAMEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICION	TOTAL
1	A10800332	JIMENEZ GUERRERO	JOSE MANUEL	28921721A	16,000	13,600	29,600
2	A10900108	VILA GARCIA	CARMEN	25051118R	16,000	12,467	28,467
3	A10619763	JIMENEZ LOPEZ	PABLO	28907760A	11,600	13,700	25,300
4	A10740912	DIEZ MARTIN	ANA ISABEL	28605902C	4,910	13,567	18,477
5	A10857411	VILCHES JORDAN	ROGELIO	26203070K	5,180	11,100	16,280

CUARTO.- Exponer en el Tablón de Edictos Municipal la presente Acta y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa.

QUINTO.- Contra la resolución del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

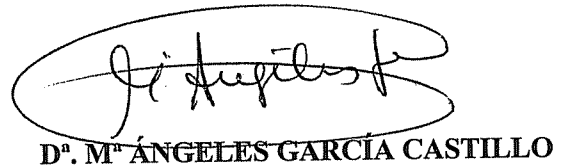
Tras ello el Sr. Presidente da por terminada la sesión del Tribunal, siendo las 13 horas y 30 minutos del día 7 de FEBRERO de 2012, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe, extendiendo en 5 folios la presente acta que firman conmigo los Sres. Miembros del Tribunal.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



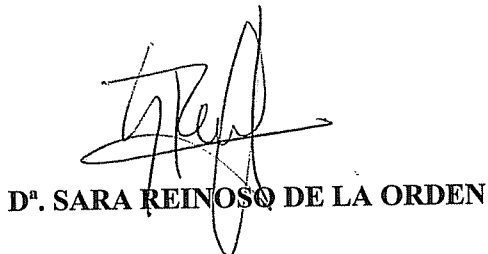
D. FRANCISCO ALEJANDRO MERINO CUENCA

LA SECRETARIA,

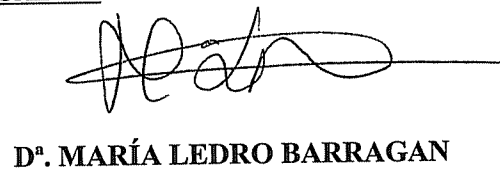


D.ª M.ª ÁNGELES GARCÍA CASTILLO

VOCALES:



D.ª SARA REINOSO DE LA ORDEN



D.ª MARÍA LEDRO BARRAGAN



D.ª M.ª JOSÉ LLANOS RODRÍGUEZ



D.ª CRISTINA DE GRACIA FERNÁNDEZ